



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2025



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

2025-2027

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CH/PA/02/2025,
MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA EL
PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE MULTAS Y
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA
TRASLACIÓN DE DOMINIO 2025.



TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CH/PA/02/2025,
MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA EL
PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE MULTAS Y
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA
TRASLACIÓN DE DOMINIO 2025.**



PUNTO DE ACUERDO: CH/PA/02/2025.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS CONCEJALES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

P R E S E N T E S.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecisésis de junio de dos mil veinticinco, estando reunidos los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54, 55, fracción III, 56, fracción I, y 73, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59, fracción V, 61, 62, fracción III, 63, fracción I y 67 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y 3 y 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; nos permitimos someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo, a través del cual se propone aprobar el *Programa de Reducción de Multas y Recargos del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio 2025*, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- De conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025 y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento tiene facultades para la libre administración de su hacienda, la recaudación de las contribuciones establecidas por Ley y el otorgamiento de incentivos fiscales a la población.



II.- Los artículos 43, inciso A, fracción I y 47, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que es competencia del Honorable Ayuntamiento la aprobación de disposiciones administrativas de carácter general.

III.- Que esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se encuentra reconocida en términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 61 y 63, fracción I y último párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

IV.- La Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se instaló formalmente con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, por lo que, se encuentra en funciones como órgano colegiado.

V.- Que, diversas personas físicas, morales o unidades económicas, que han realizado operaciones relativas a la adquisición de inmuebles, los derechos sobre los mismos, incluyendo las construcciones adheridas y edificadas a ellos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal han acudido a la Regiduría de Hacienda y a diversas oficinas del Municipio de Oaxaca de Juárez, a manifestar su espontánea voluntad de regularizar su situación fiscal, solicitando les sean otorgadas facilidades de pago que les permitan no ser considerados como contribuyentes morosos y sujetos de sanciones, respecto al cumplimiento del impuesto que se causa por dichas operaciones, asimismo, manifiestan su disposición a contribuir voluntaria y eficazmente con el gasto público del Municipio de Oaxaca de Juárez, bajo el argumento de que su incumplimiento no se debe a una actitud de desacato, sino a la imposibilidad simple y llana de pagar oportunamente sus contribuciones por falta de recursos económicos suficientes en los términos y cantidades que determinan las leyes fiscales. Lo anterior, debido a la difícil situación económica que atraviesan.



VI.- Que, el concepto de ingreso que causan estas personas físicas, morales o unidades económicas se denomina IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO, corresponde a la adquisición de inmuebles, los derechos sobre los mismos, incluyendo las construcciones adheridas y edificadas a ellos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal y son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas, que adquieran bajo cualquier título bienes inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que la Ley de Ingresos se refiere, independientemente del nombre que le asigne la ley que regula el acto que les de origen.

VII.- Que, el artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que el impuesto citado en el inciso inmediato anterior, deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto mencionadas en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal. Por su parte el artículo 53 de La Ley de Ingresos antes citada, señala que los sujetos obligados al pago de este impuesto, deberán de enterarlo de forma conjunta con los derechos relativos a la integración al padrón fiscal inmobiliario, cédula anual de situación fiscal inmobiliaria, avalúo inmobiliario y en su caso la verificación física, así como los conceptos accesorios y demás que se determinen a su cargo, en la Unidad de Recaudación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el acto generador, y que cuando el sujeto obligado no realice la traslación de dominio dentro del término establecido en el párrafo anterior, la autoridad fiscal estará facultada, para realizar el cobro de multas por concepto de extemporaneidad.

Multas que la legislatura local determinó en favor de la Hacienda Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuya existencia formal y la época de causación se encuentran determinados en el artículo 53 antes invocado.



VIII.- El artículo 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el pago extemporáneo de impuestos o derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales, dará lugar al cobro de una multa, la cual se calculará aplicando del 30% al 70% sobre el crédito fiscal omitido, y el artículo 65 del citado ordenamiento legal señala que el pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 2 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

De lo anterior se desprende que cuando los sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, no efectúan el mismo en el tiempo y forma determinados por la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, se generan multas y recargos, haciendo con ello que las cantidades a pagar se incrementen por los conceptos antes mencionados.

IX.- El artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, señala que para los efectos de esta ley se entenderá por:

Multa: Sanción administrativa o de carácter fiscal impuesta a una persona física, moral o unidad económica por el incumplimiento a los ordenamientos legales vigentes del municipio; y

Recargos: Incremento en la cantidad líquida a pagar por el sujeto pasivo por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales en los plazos o términos establecidos en la Ley de Ingresos.

X.- Esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, conforme a lo establecido en el artículo 4º, primer párrafo y 6º, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025; 62, 63, fracción I, y 75, fracciones VII y XVI, del Bando de Policía y Gobierno del



**OAXACA
DE JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Municipio de Oaxaca de Juárez, cuenta con atribuciones para emitir acuerdos y dictámenes en los que se otorguen facilidades administrativas o reducciones en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos, o accesorios generados; a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas, que lo soliciten con las formalidades previstas en los ordenamientos, leyes, reglamentos, o acuerdos generales que resulten aplicables.

XI.- El artículo 7, fracciones IV y XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, señala que las autoridades fiscales municipales, tendrán la facultad de autorizar y aplicar reducción en las multas y recargos, así como emitir acuerdos de carácter general para implementar programas de descuento y facilidades de pago en todas las contribuciones municipales.

XII.- Es obligación de las autoridades municipales, desempeñar sus facultades atendiendo en todo momento a las condiciones económicas y sociales de la población, por lo que, en cumplimiento a dicha responsabilidad, así como al compromiso de la presente administración para apoyar a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, velando en todo momento por el desarrollo económico de esta jurisdicción, resulta indispensable establecer condiciones que generen mayor bienestar para la población e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, ya que actualmente el escenario económico afecta la capacidad contributiva de los sujetos obligados, y además se genera un incremento en la cantidad líquida a pagar por el contribuyente derivado del incumplimiento de sus obligaciones fiscales en los plazos o términos establecidos en la Ley de Ingresos y por el incumplimiento a los ordenamientos legales vigentes del municipio (recargos y multas).

XIII.- Ante la petición de las personas físicas, morales o unidades económicas y el compromiso de esta administración municipal con el bienestar de la ciudadanía y el impulso de una administración eficiente y sensible, obliga a implementar medidas que incentiven



tanto la formalidad como el cumplimiento fiscal, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y solidaridad social. En ese sentido, la adopción de programas de estímulo representa una herramienta eficaz para facilitar la regularización patrimonial de las personas, dotar de certeza jurídica a los bienes inmuebles y promover el fortalecimiento de la hacienda pública local, para lo cual esta Comisión de Hacienda propone como alternativa de solución un plan de reducción de multas y recargos del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio, que se hayan generado por la falta y/o atraso en el pago de este impuesto.

XIV.- Que, en este orden de ideas, la Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos primordiales promover estrategias y acciones que velen por el interés de los sectores o grupos sociales vulnerables, por lo que en el caso que nos ocupa, se observa que existen razones de equidad y difícil situación económica suficientes que justifican el otorgamiento de los estímulos fiscales que más adelante se especifican, a este sector de la población. Por ello se considera necesario entonces implementar medidas de carácter fiscal en respaldo de la economía de las personas físicas, morales o unidades económicas que no hayan efectuado el pago oportuno del impuesto correspondiente a la adquisición de inmuebles, los derechos sobre los mismos, incluyendo las construcciones adheridas y edificadas a ellos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal, por lo que se propone la aprobación del *Programa de Reducción de Multas y Recargos del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio 2025*, mismo que permitirá aliviar las cargas impositivas para la regularización y conclusión de los trámites ya iniciados o que se inicien por dichos conceptos y, a su vez, incentivar la recaudación de recursos que serán destinados al cumplimiento de las diversas obligaciones normativas del Ayuntamiento en beneficio de la población; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, de conformidad con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 113, fracción II, de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios cuentan con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

SEGUNDO.- Que, el Título Tercero “De Los Impuestos”, Capítulo IV “Impuesto Sobre la Traslación de Dominio”, artículos 46 al 58, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, establece las disposiciones que facultan al Ayuntamiento para el cobro del impuesto cuyo objeto es la adquisición de inmuebles, los derechos sobre los mismos, incluyendo las construcciones adheridas y edificadas a ellos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

TERCERO.- Que, la fracción XVI, del artículo 75, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, faculta a la Comisión de Hacienda Municipal a emitir acuerdos y dictámenes sobre la reducción de recargos o contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, a contribuyentes o sectores que lo soliciten y justifiquen.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 4º, primer párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, es competencia del Honorable Ayuntamiento Municipal mediante punto de acuerdo aprobado en sesión de Cabildo, acuerdo de la Comisión de Hacienda Municipal, o resolución emitida por la autoridad Fiscal Municipal competente, se otorguen facilidades administrativas o reducciones en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos, o accesorios generados, a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas, que lo soliciten con las formalidades previstas en los ordenamientos, leyes, reglamentos, o acuerdos generales que resulten aplicables, en relación con el artículo 50 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, mismo que es del tenor literal siguiente:



"Artículo 50. El Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá: I. Condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar en el Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, base, tasa, cuota o tarifa y época de pago de las contribuciones, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y III. Conceder subsidios o estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ayuntamiento, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados."

QUINTO.- Que actualmente se tienen registrados más de 650 trámites anteriores a dos mil veinticinco y más de 300 del ejercicio en curso, pendientes de pago del Impuesto sobre la Traslación de Dominio. Por lo anterior resulta fundamental establecer un programa de apoyo que permita reducir el monto de las multas y recargos a las personas físicas, morales o unidades económicas que han llevado a cabo la adquisición de inmuebles, los derechos sobre los mismos, incluyendo las construcciones adheridas y edificadas a ellos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal, con la finalidad de que puedan realizar sus pagos y concluir así sus trámites, brindándoles certeza jurídica sobre dichas operaciones.



SEXTO.- Que, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del H. Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se autoriza el *Programa de Reducción de Multas y Recargos del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio 2025*, en los siguientes términos:

Se otorga la reducción de multas y recargos a las personas físicas, morales o unidades económicas, que realicen los pagos por concepto de la adquisición bajo cualquier título de bienes inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que la Ley de Ingresos se refiere, independientemente del nombre que le asigne la ley que regula el acto que les de origen, en los términos del Título Tercero “DE LOS IMPUESTOS”, Capítulo IV “IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO”, artículos 46 al 58, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a los siguientes conceptos, porcentajes y vigencia:

| CONCEPTO: | PORCENTAJE DE DESCUENTO O BENEFICIO: | VIGENCIA: |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
| Multas y recargos de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025: | 80% | 01 al 31 de Julio del 2025. |



| | | |
|---|-----|----------------------------------|
| Multas y recargos de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025: | 70% | 01 al 31 de Agosto del 2025. |
| Multas y recargos de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025: | 60% | 01 al 30 de Septiembre del 2025. |
| Multas y recargos de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025: | 50% | 01 al 31 de Octubre del 2025. |
| Multas y recargos de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025: | 40% | 01 al 30 de Noviembre de 2025. |
| Multas y recargos de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025: | 30% | 01 al 31 de Diciembre del 2025. |

La reducción de multas y recargos autorizados aplica para los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y deberán hacerse efectivas directamente en las Cajas adscritas a la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Los descuentos a los conceptos señalados no tienen efectos restitutorios y solo serán aplicables a las y los contribuyentes que aún tengan pendientes el pago de las contribuciones por dichos conceptos y realicen el pago total de sus adeudos en una sola exhibición. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales para ser aplicados a un mismo concepto.

La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal a implementar el *Programa de Reducción de Multas y Recargos del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio 2025*.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a dar difusión del *Programa de Reducción de Multas y Recargos del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio 2025*.

CUARTO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponda.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al margen y calce del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ.
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL.
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dto. Centro, Oax.
1/12/2025-31/12/2027

SÍNDICA PRIMERA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez,
C. OBUTLIA SALGADO DELGADO, Oax.
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL.

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dto. Centro, Oax.
1/12/2025-31/12/2027

DADO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA. SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ


SECRETARIA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA